



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL
PROVEEDOR UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE
Y APRUEBA EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE
PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL PROGRAMA DE
SERVICIOS MEDICOS 2023-2024 PARA DIRECCIÓN
REGIONAL ARAUCANÍA DE JUNAEB.**

TEMUCO, 03 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AR-01087/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; en la Resolución Exenta Nº 137 de 28 de marzo de 2023, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1802-5-LE23; en la Resolución Exenta Nº 216 de 02 de mayo de 2023, que aprueba informe técnico, informe final, de la comisión evaluadora, declara desierta y adjudica la licitación pública ID 1802-5-LE23; en la Resolución Exenta RA Nº173/55/2023 de establecimiento de orden de subrogación; en la Resolución Exenta Nº 2651 de 15 de octubre de 2019, que delega facultades a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente "JUNAEB", es un órgano de la Administración del Estado, funcionalmente descentralizado, cuya misión es acompañar a estudiantes en condiciones de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios;
2. Que, con la finalidad de cumplir con el objetivo señalado precedentemente, JUNAEB requiere contar con el Servicio de Prestaciones de Apoyo en el Área de Otorrinolaringología del Programa de Servicios Médicos 2023-2024 en Dirección Regional de la Región de la Araucanía;
3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 137 de 28 de marzo de 2023, esta Dirección Regional aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1802-5-LE23, para la contratación del Servicio de Prestaciones de Apoyo en el Área de Otorrinolaringología del Programa de Servicios Médicos 2023-2024;
4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 216 de 02 de mayo de 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB aprobó informe técnico, informe final, de la comisión evaluadora, declara desierta y adjudica la licitación pública ID 1802-5-LE23. Y que las Líneas declaradas desiertas son:

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024	Presupuesto Año 2023	Presupuesto Año 2024
1	Plan de adaptación de ayudas técnicas auditivas (sesión)	MALLECO/CAUTIN	485	485	\$ 6.547.500	\$ 6.547.500

5. Que, a través de este acto se requiere contratar la LINEA 1 antes mencionadas, para ello el presupuesto referencial para el período de vigencia de contrato asciende a la suma de \$13.095.000 (trece millones noventa y cinco mil pesos chilenos);

6. Que, el Informe Técnico N° 6 de fecha 21 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Salud Regional, deja expresada la indispensabilidad del servicio para la organización conforme a "las dificultades presentadas por la Pandemia por Covid 19, el normal desarrollo del programa se vio sumamente afectado, resultando muchos niños sin recibir su atención en la fecha que correspondía. Lo anterior, se tradujo en un evidente deterioro de la calidad de la educación que están recibiendo. Es por esta razón que el servicio mencionado se hace indispensable para la organización y con la mayor prontitud posible."

7. Que, esta Dirección Regional requiere acudir a un mecanismo de contratación que, por la naturaleza de la negociación, se lleve a afecto sin los requisitos de la licitación pública y la privada;

8. Que, el artículo primero de la Ley N° 19.886, de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, prescribe que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación.";

9. Que, por su parte, el artículo 49 del DS N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que "Sólo cuando concurren las causales establecidas en la Ley de Compras o en el artículo 10 del presente reglamento, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada";

10. Que, en virtud de los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, concurren en la especie los supuestos de hecho que hacen procedente recurrir al procedimiento de trato o contratación directa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 N° 7 letra L del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.";

11. Que, habiendo recibido la oferta económica del prestador UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, RUT N° 71.633.300-0, por el periodo 2023-2024, por un valor total de \$13.095.000 (trece millones noventa y cinco mil pesos chilenos), impuestos incluidos, resulta conveniente para los intereses de la institución, razón por la cual mediante el presente acto administrativo se aprobará su contratación;

12. Que, conforme lo reglamentado en el artículo 63 del DS N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la presente contratación se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo de voluntades, cuyo texto será aprobado en el presente acto administrativo;

13. Que, para los efectos de la presente contratación directa, se utilizarán los requerimientos y exigencias administrativas y técnicas contenidas en las bases de la licitación ID 1802-5-LE23, en lo que fuere pertinente de acuerdo con la naturaleza de la contratación directa;

14. Que, conforme lo anterior, se ha solicitado al prestador UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, RUT N° 71.633.300-0. caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante y las multas, mediante una garantía ascendente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia no inferior a 100 días corridos posteriores a la fecha de término de la vigencia del contrato, lo cual ha cumplido mediante la entrega del siguiente instrumento:

Instrumento	Emisor	N°	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía	Banco de Crédito e Inversiones			

15. Que, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para esta adquisición, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 651 del 08 de marzo de 2023, emitido por el Director Regional (s) de esta Dirección Regional. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa con el prestador UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, RUT N° 71.633.300-0, para el Servicio de Prestaciones de Apoyo en el Área de Otorrinolaringología del Programa de Servicios Médicos 2023-2024 para la Dirección Regional Araucanía de JUNAEB, por el periodo de 2023-2024, y por un monto total de \$13.095.000 (trece millones noventa y cinco mil pesos chilenos), impuestos incluidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 N° 7 letra L del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N° 19.886.

ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE el contrato suscrito con fecha 18 de agosto de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, RUT N° 71.633.300-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

En Temuco Región de la Araucanía, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 18 de agosto de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s) don Mario Venegas Cardenas, [REDACTED] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la empresa **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, RUT N° 71.633.300-0, representado legalmente por don Jaime Ribera Neumann, [REDACTED] y don Osvaldo Durán Vergara, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Avenida Alemania N° 1090, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° 216 de fecha 02 de mayo de 2023, JUNAEB declara desierta la siguiente línea:

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024	Presupuesto Año 2023	Presupuesto Año 2024
1	Plan de adaptación de ayudas técnicas auditivas (sesión)	MALLECO/CAUTIN	485	485	\$ 6.547.500	\$ 6.547.500

de la contratación del **Servicio de Prestaciones de Apoyo en el Área de Otorrinolaringología**

para el Programa de Servicios Médicos año 2023-2024, Región de la Araucanía. A través de la licitación pública ID 1802-5-LE23, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 137 de fecha 28 de marzo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E

INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

1. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
2. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
3. Contrato.
4. Oferta presentada por el prestador.
5. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

Contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área Otorrinolaringología a realizarse en las comunas urbanas y rurales a nivel regional para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

1. Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas.

Los servicios deberán prestarse por los profesionales que se indican en el título N°6 "Perfil de los profesionales", los días, horas y lugares señalados en título N°7 "Lugares y horarios de atención", los que deberán reunir las condiciones mínimas indicadas en el título N°5 "Características técnicas del servicio" todos de las bases técnicas.

Las exigencias establecidas en las presentes bases son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: LAS PRESTACIONES

De acuerdo al flujo del Programa de Servicios Médicos, se entregan a los estudiantes beneficiarios las siguientes prestaciones:

- **Tamizaje:** Evaluación clínica, realizada por profesionales de la salud, con la finalidad realizar un pre-diagnóstico de aquellas alteraciones de salud atendidas por el Programa (vicios de refracción, hipoacusia, alteraciones posturales).

- **Atenciones Médicas:** Evaluación clínica desarrollada por profesional médico especialista en Oftalmología, Otorrino y Traumatología, o bien por Tecnólogos Médicos con mención en oftalmología, debidamente acreditados en refracción clínica.

- **Exámenes médicos:** Audiometría, Impedanciometría, Radiografías y Exámenes Bera.

- **Tratamientos de apoyo:** Audífonos, Planes de adaptación de audífonos, medicamentos, lentes, lentes de contacto, sesiones de kinesioterapia, corsé y realce, Plan de apoyo al uso del corsé, Ayudas técnicas en Baja Visión, Plan de Rehabilitación en Baja Visión.

- **Componente de participación y educación en servicios médicos:** Su objetivo es fortalecer la participación, conocimiento y adhesión del programa de servicios médicos al interior de los territorios conformados por las comunas y establecimientos educacionales, a través de la implementación de un conjunto de actividades y estrategias que permitan optimizar los recursos disponibles del estado, para la educación, promoción y prevención de la salud integral, especialmente vinculada a las áreas visual, auditiva y postural de los estudiantes y familias.

El Programa de Servicios Médicos, en el área de Otorrinolaringología tiene como objetivo, pesquisar, diagnosticar y brindar tratamiento integral al estudiante, que presenta alteraciones auditivas asociadas a disminución en la agudeza auditiva, y continuar con controles y manejo de la patología y su tratamiento de manera que este apoyo se refleje en su crecimiento, desarrollo, calidad de vida, integración y permanencia en el sistema educacional.

SEXTO: COBERTURAS, MODALIDADES DE ATENCIÓN Y

RENDIMIENTO

El Programa de Servicios Médicos, anualmente realiza una estimación de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología que son necesarias para la ejecución del programa en la región.

Para el año 2023-2024 se requiere dar cobertura regional a las siguientes prestaciones referenciales

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	Plan de adaptación de ayudas técnicas auditivas (sesión)	MALLECO/CAUTIN	485	485

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Lugares de atención

Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos, cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente licitación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas (técnicas/pedagógicas).	Cada sesión con una duración mínima de 45 minutos cada una (5 sesiones técnicas y 5 sesiones pedagógicas).

El incumplimiento en el rendimiento máximo establecido por horas o de forma diaria será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS

El proveedor deberá cumplir todas y cada una de las características establecidas en título 5 de las bases técnicas de licitación ID 1802-5-LE23, en donde se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Instrumento	Emisor	N°	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía				

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1802-5-LE23

NOVENO:PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el precio de \$ 13.095.000 (trece millones noventa y cinco mil pesos), impuesto incluido, parcializado de forma mensual de conformidad a lo establecido en el apartado 18.3 de este título, el precio ofertado por el adjudicatario en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.

9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

Línea de Servicio Plan de adaptación en ayudas técnicas

auditivas.

- Registro en formato papel y/o digitalizado por sesión (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos de forma digital.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio

10.2. Facturación.

El adjudicatario deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

En el caso de entrega boleta de honorarios, ésta deberá

remitirse por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

1. Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

1. Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el adjudicatario estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°4.2. "Rendimiento por atención por profesional" de las bases técnicas.	(0,2 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la realización o entrega de las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.1.2 "Acciones adicionales en sensibilización y promoción en el área auditiva" de las bases técnicas.	(1 UTM) *(cada día de atraso)	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Radiografías con defectos técnicos (proyecciones, posición, calidad, informes radiológicos descrito no acorde con la placa), de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.3 "Exámenes diagnósticos: Tomas de radiografías e Informe radiológico" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada radiografía)	Mediante informe de médico tratante.
4	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Perfil de los profesionales" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.3. "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar la tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°7.2 "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

7	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°7.2. "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	1 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título N°8 "Supervisiones", de las bases técnicas.	1 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N° 9.2 "Reunión de coordinación", de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
10	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo N° 4.3. "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	1 UTM por cada modificación no informada.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
11	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
12	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 8% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 16.2 Y 16.3 de las bases administrativas de la licitación ID 1802-5-LE23.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la Oficina de Salud que este a cargo de la ejecución del programa o a quien éste designe.

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB citará al proveedor adjudicado a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del adjudicatario, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB realizará reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de

forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos", de las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO : SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases administrativas de licitación ID 1802-5-LE23.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases y de las bases administrativas.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, "a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez".

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
2. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **20 de septiembre de 2024**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 15.7 y 15.7.1. de las bases administrativas de licitación ID 1802-5-LE23 y que las partes en acto declaran conocer.

COMUNICACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

PREVISIONALES

DECIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", [REDACTED]

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don MARIO VENEGAS CARDENAS, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de la Araucanía en su calidad de Director Regional (s) consta en la Resolución Exenta RA N°173/55/2023 de establecimiento de orden de subrogación, de JUNAEB.

La personería y vigencia de don Jaime Ribera Neumann, [REDACTED] y don Osvaldo Durán Vergara, [REDACTED]

■ para representar a **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, consta en Repertorio N° 2.189 – 2021, copia fiel e integra de Sesión Nro. 02-2021 Especial de la Junta Directiva Universidad Autónoma de Chile REP. 2189-2021 autenticada el 03 de julio de 2023 ante Notario Público Hector Basualto Bustamante de la ciudad de Temuco

Hay firmas de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE los anexos 1, 2, 3 y 4 del contrato que se suscribe con esta fecha, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el proveedor **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, RUT N° 71.633.300-0, y que se adjuntan a continuación.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, RUT N° 71.633.300-0, por la prestación del servicio que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.SA.24.03.168, "Asistencia médica prebásica, básica y media".

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



JESSICA INZUNZA FUENTES
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

ERM/JIF

Distribución:

Dirección Regional de La Araucanía

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-
2024**

**ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**

En Temuco Región de la Araucanía, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 18 de agosto de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s) don Mario Venegas Cardenas, [REDACTED] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la empresa **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, RUT N° 71.633.300-0, representado legalmente por don Jaime Ribera Neumann, [REDACTED] y don Osvaldo Durán Vergara, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Avenida Alemania N° 1090, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° 216 de fecha 02 de mayo de 2023, JUNAEB declara desierta la siguiente línea:

N° Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024	Presupuesto Año 2023	Presupuesto Año 2024
1	Plan de adaptación de ayudas técnicas auditivas (sesión)	MALLECO/CAUTIN	485	485	\$ 6.547.500	\$ 6.547.500

de la contratación del **Servicio de Prestaciones de Apoyo en el Área de Otorrinolaringología** para el Programa de Servicios Médicos año 2023-2024, Región de la Araucanía. A través de la licitación pública ID 1802-5-LE23, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 137 de fecha 28 de marzo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos



dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se registrá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se registrán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Contrato.
- d. Oferta presentada por el prestador.
- e. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

Contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área Otorrinolaringología a realizarse en las comunas urbanas y rurales a nivel regional para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

1. Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas.

Los servicios deberán prestarse por los profesionales que se indican en el título N°6 "Perfil de los profesionales", los días, horas y lugares señalados en título N°7 "Lugares y horarios de atención", los que deberán reunir las condiciones mínimas indicadas en el título N°5 "Características técnicas del servicio" todos de las bases técnicas.

Las exigencias establecidas en las presentes bases son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

(<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Otorrinol%C3%B3gicas-ilo.pdf-compressed-1.pdf>)



CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: LAS PRESTACIONES

De acuerdo al flujo del Programa de Servicios Médicos, se entregan a los estudiantes beneficiarios las siguientes prestaciones:

- **Tamizaje:** Evaluación clínica, realizada por profesionales de la salud, con la finalidad realizar un pre-diagnóstico de aquellas alteraciones de salud atendidas por el Programa (vicios de refracción, hipoacusia, alteraciones posturales).
- **Atenciones Médicas:** Evaluación clínica desarrollada por profesional médico especialista en Oftalmología, Otorrino y Traumatología, o bien por Tecnólogos Médicos con mención en oftalmología, debidamente acreditados en refracción clínica.
- **Exámenes médicos:** Audiometría, Impedanciometría, Radiografías y Exámenes Bera.
- **Tratamientos de apoyo:** Audífonos, Planes de adaptación de audífonos, medicamentos, lentes, lentes de contacto, sesiones de kinesioterapia, corsé y realce, Plan de apoyo al uso del corsé, Ayudas técnicas en Baja Visión, Plan de Rehabilitación en Baja Visión.
- **Componente de participación y educación en servicios médicos:** Su objetivo es fortalecer la participación, conocimiento y adhesión del programa de servicios médicos al interior de los territorios conformados por las comunas y establecimientos educacionales, a través de la implementación de un conjunto de actividades y estrategias que permitan optimizar los recursos disponibles del estado, para la educación, promoción y prevención de la salud integral, especialmente vinculada a las áreas visual, auditiva y postural de los estudiantes y familias.
El Programa de Servicios Médicos, en el área de Otorrinolaringología tiene como objetivo, pesquisar, diagnosticar y brindar tratamiento integral al estudiante, que presenta alteraciones auditivas asociadas a disminución en la agudeza auditiva, y continuar con controles y manejo de la patología y su tratamiento de manera que este apoyo se refleje en su crecimiento, desarrollo, calidad de vida, integración y permanencia en el sistema educacional.

SEXTO: COBERTURAS, MODALIDADES DE ATENCIÓN Y RENDIMIENTO

El Programa de Servicios Médicos, anualmente realiza una estimación de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología que son necesarias para la ejecución del programa en la región.



Para el año 2023-2024 se requiere dar cobertura regional a las siguientes prestaciones referenciales

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	Plan de adaptación de ayudas técnicas auditivas (sesión)	MALLECO/CAUTIN	485	485

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Lugares de atención

Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos, cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente licitación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.



Prestación	Rendimiento
Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas (técnicas/pedagógicas).	Cada sesión con una duración mínima de 45 minutos cada una (5 sesiones técnicas y 5 sesiones pedagógicas).

El incumplimiento en el rendimiento máximo establecido por horas o de forma diaria será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS

El proveedor deberá cumplir todas y cada una de las características establecidas en título 5 de las bases técnicas de licitación ID 1802-5-LE23, en donde se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Instrumento	Emisor	N°	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1802-5-LE23

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el precio de \$ 13.095.000 (trece millones noventa y cinco mil pesos), impuesto incluido, parcializado de forma mensual de conformidad a lo establecido en el apartado 18.3 de este título, el precio ofertado por el adjudicatario en su oferta económica por el servicio efectivamente contratado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.



9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

Línea de Servicio Plan de adaptación en ayudas técnicas auditivas.

- Registro en formato papel y/o digitalizado por sesión (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos de forma digital.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación.

En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio



10.2. Facturación.

El adjudicatario deberá remitir la factura electrónica [REDACTED] a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

En el caso de entrega boleta de honorarios, ésta deberá remitirse por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el adjudicatario estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.



N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°4.2. "Rendimiento por atención por profesional" de las bases técnicas.	(0,2 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la realización o entrega de las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.1.2 "Acciones adicionales en sensibilización y promoción en el área auditiva" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada día de atraso)	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Radiografías con defectos técnicos (proyecciones, posición, calidad, informes radiológicos descrito no acorde con la placa), de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.3 "Exámenes diagnósticos: Tomas de radiografías e Informe radiológico" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada radiografía)	Mediante informe de médico tratante.
4	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Perfil de los profesionales" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada integrante) * (cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.



N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.3. "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar la tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°7.2 "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	(1 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°7.2. "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	1 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título N°8 "Supervisiones", de las bases técnicas.	1 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N° 9.2	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.



N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	"Reunión de coordinación", de las bases técnicas.		
10	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo N° 4.3. "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	1 UTM por cada modificación no informada.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
11	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
12	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota : Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 8% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 16.2 Y 16.3 de las bases administrativas de la licitación ID 1802-5-LE23.



DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la Oficina de Salud que este a cargo de la ejecución del programa o a quien éste designe.

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB citará al proveedor adjudicado a una reunión de Inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del adjudicatario, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB realizará reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos", de las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO : SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases administrativas de licitación ID 1802-5-LE23.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La



garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases y de las bases administrativas.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19,886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **20 de septiembre de 2024**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 15.7 y 15.7.1. de las bases administrativas de licitación ID 1802-5-LE23 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de



los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DECIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.



JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", [REDACTED]

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.



VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.





VIGESIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don MARIO VENEGAS CARDENAS, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de la Araucanía en su calidad de Director Regional (s) consta en la Resolución Exenta RA N°173/55/2023 de establecimiento de orden de subrogación, de JUNAEB.

La personería y vigencia de don Jaime Ribera Neumann, [REDACTED] y don Osvaldo Durán Vergara, [REDACTED] para representar a **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, consta en Repertorio N° 2.189 – 2021, copia fiel e íntegra de Sesión Nro. 02-2021 Especial de la Junta Directiva Universidad Autónoma de Chile REP. 2189-2021 autenticada el 03 de julio de 2023 ante Notario Público Hector Basualto Bustamante de la ciudad de Temuco.



MARIO VENEGAS CARDENAS
Director Regional (S) de la
Araucanía.
Junta Nacional Auxilio Escolar y
Becas

JAIME RIBERA NEUMANN
Representante Legal
Universidad Autónoma de Chile



OSVALDO DURAN VERGARA
Representante Legal
Universidad Autónoma de Chile

